



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:**

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia Por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 034/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

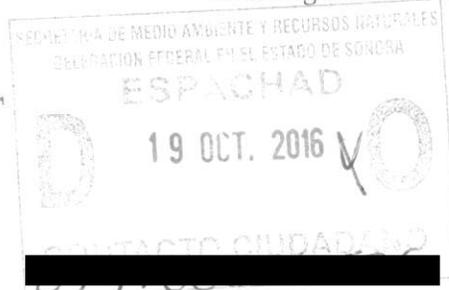
Art. Angel Villanueva Pineda

Conce 17/10/16



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Sonora

Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

GREEN STRIPE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

Anthony Alan Mazza Sr.

Apoderado Legal de la sociedad

García López #205 Guaymas, Sonora C.P. 85400

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", que se contempla el cambio de uso de suelo, en una primera etapa se planea realizar la siembra de 140 hectáreas de los 500 hectáreas para la siembra de uva de mesa, en 3 predios propiedad de la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., el proyecto se encuentra ubicado a 35.8 km al norte del Poblado Miguel Alemán por la calle 12 norte, siendo este el poblado más cercano, dentro de la Costa de Hermosillo.

RESULTANDO:

I.- Que el 08 de septiembre del 2016, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular correspondiente al proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", para su evaluación y resolución de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.- Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", en la Gaceta Ecológica año XIV, Separata No. DGIRA/047/16, publicado el 15 de septiembre del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en

Recibí Original
Angel Villanueva P.
Angel Villanueva P.
19-10-16



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III.- Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 Fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestación de Impacto Ambiental.

C O N S I D E R A N D O:

I. Se manifiesta que la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, es una empresa legalmente constituida y que la propiedad de los predios donde se pretende desarrollar el proyecto *"AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES"* para el establecimiento del cultivo de Vid de mesa se ampara en la escritura pública No. 2,308 Volumen 69, en la cual se celebra un contrato de compra venta ante María Luisa Lizárraga García de la notaría pública número 35, en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 18 de septiembre del 2001. Donde se establece que GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV adquiere para la fracción de los predios denominado "Santa Eduwiges", ubicados en el municipio de Hermosillo, Sonora, con una superficie total de 2325.45hectáreas. Esta misma escritura pública quedó incorporada en el registro público de la propiedad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 26 de septiembre del 2001, en la sección del registro inmobiliario, libro uno bajo el número de inscripción 271199 del volumen 6094 ante del registro Titular de la Oficina Jurisdiccional de Hermosillo, Sonora, la C. Rosa Amalia Ahumada Maldonado (ANEXO 2). Según el acta de resoluciones adoptadas fuera de asamblea con efectos al día 28 de enero de 2015; "GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV (la "Sociedad") Resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de votos de los socios titulares de todas las partes sociales con derecho a voto de la Sociedad el día 28 de enero de 2015, a propuesta de la socia Green Stripe, Inc., de conformidad con la cláusula undécima de los estatutos sociales de la sociedad y con artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se designa a Anthony Alan Mazza Sr. apoderado legal de la Sociedad.

II. Que manifiesta la empresa promovente que el proyecto se encuentra ubicado a una distancia de 35.8 km de la localidad de Miguel Alemán. Localización: Para llegar al proyecto partiendo de la localidad de Miguel



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

Alemán se toma la calle 12 Norte por 35.8 km, de los cuales 22.3 se encuentran pavimentados y 13.5 km es camino de terracería.

En una primera etapa se planea realizar la siembra de 140 hectáreas de los 500 totales con uva de mesa. Para esta primera etapa se contempla el cambio de uso de suelo, para la extensión territorial antes mencionada.

El proyecto contempla el desmonte, subsoleo, desenraice y nivelación del área de siembra, para ello se contempla la contratación de personal especializado en dichos trabajos, lo cual indica la presencia de profesionales en el área de topografía, recursos naturales, así como operadores de maquinaria y cuadrillas de trabajo para realizar el trabajo con un alto rigor profesional y con los estándares de calidad que indica la ley.

III.- En cuanto a la DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES DEL PROYECTO, se manifiesta que para la **implementación del sistema de riego por goteo** se tiene contemplado la contratación de una empresa especializada en el ámbito lo cual garantiza el pleno funcionamiento del sistema, así como el uso eficiente del recurso natural.

Para el establecimiento del viñedo se contemplarán los siguientes aspectos:

Selección del terreno: Se dio principalmente porque es propiedad de la promotora, sin embargo, posee un gran potencial para la siembra de viñedos por el tipo de suelo que se tiene (Xerosol), lo cual se describe en lo correspondiente al apartado de factores abióticos del presente proyecto.

Preparación del terreno: Incluye las prácticas de: desmonte, subsoleo, desenraice, barbecho, rastreo y rayado del terreno, realizado por personal capacitado.

Orientación de las hileras: En uva de mesa, la orientación de las hileras de noreste - suroeste disminuye quemaduras por el exceso de sol.

Longitud de las hileras: La longitud será de hasta 120 m. Se dejará en las cabeceras un espacio mínimo de 7 m para el libre movimiento de la maquinaria.

Época de plantación: Se realizará durante los meses de febrero y marzo, iniciando esta etapa en el año 2017.

Densidad de plantación: Las más utilizadas son de 3.60 a 4.00 m entre hileras y de 0.80, 0.90, 1.00, 1.60, 1.80 y 2.00 m entre plantas, dependiendo del vigor de la variedad y sistema de conducción.

IV.- La selección del sitio se determinó por los siguientes factores:

AMBIENTAL.- En general la vegetación es escasa y durante los recorridos y estudios de campo realizados con anterioridad, se detectaron ejemplares de flora que están consideradas en alguna categoría de protección, de acuerdo con la Norma Oficial NOM-059-SEMARNAT-2010: Olneya Tesota.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

La Fauna presente en el área del proyecto es escasa limitándose principalmente a pequeñas aves como: *Zenaida asiatica*, *Urupigyalis melanerpes*, *Corvuscorax*. Reptiles menores como: *Aspidoscelis sexlineata*, *Urosaurus ornatus*, *Phrynosoma solare*. Mamíferos: *Lepus alleni*, *Spermophilus tereticaudus*, *Odocoileus hemonius*. Durante los múltiples recorridos de campo no se detectaron especies consideradas en estatus por la Normatividad Ambiental Vigente.

TÉCNICOS.- En general la factibilidad técnica de desarrollo del proyecto radica en: los predios que conforman el polígono total es propiedad del promovente por lo que no se requieren gestiones adicionales para la comprobación legal del mismo, existe una factibilidad tecnológica en el abasto de servicios tanto por las dependencias gubernamentales competentes como por el mismo promovente, y el diseño del proyecto sobre el concepto de uso de suelo de muy baja densidad.

El predio tiene vocación para la agricultura de riego dado que el suelo ni ha sido explotado para esta actividad, y posee un tipo de suelo Xerosol lo cual le permite un rendimiento alto por su elevada fertilidad.

Agua: Para la obtención de agua se cuenta con la concesión de 2 pozos los cuales se encuentran dentro de las propiedades mencionadas en capítulos anteriores.

Las características de los pozos se describen a continuación:

Pozo número 0510, registro nacional 26-31-817-323, tiene una profundidad de 300.00 metros, se localiza en coordenadas latitud 29°05'12" y longitud 111°33'23" con una dotación anual de 1228.95 millares de metros cúbicos y con una superficie de riego 128 has, cuya superficie física es de 150.0000 has. **Pozo número 0511**, con registro nacional 26-31-284-076, con profundidad de 250.00 metros, localizado en coordenadas latitud 29°04'31" y longitud 111°33'49", con una dotación anual de 1228.95 millares de metro cúbicos y con una superficie de riego de 127 has, cuya superficie física es de 150.0000 has. El volumen total de las concesiones anteriormente descritas cumple con los requerimientos necesarios para el establecimiento y mantenimiento de la 140 ha de cultivo. Las concesiones de los dos pozos están a nombre del usuario GREEN STRIPE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. En las zonas áridas, donde la escasez de agua es un problema, como es en las costas de Hermosillo, hace necesario la implementación de sistema de riego eficiente, tal es el riego por goteo el cual se adapta a las necesidades de la viticultura ya que aplica gotas de agua directamente a las raíces de la planta. Energía Eléctrica.- El sitio del proyecto será proveído de energía eléctrica del campo aledaño, propiedad de la misma empresa.

SOCIOECONÓMICOS.- Los criterios de selección de sitio en este rubro son los que a continuación se describen: En la zona se observa la existencia de otros proyectos de igual envergadura, por lo que es congruente con el uso suelo propuesto para este proyecto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

El proyecto se encuentra a una distancia de 35.8 km al norte del poblado más cercano que en este caso es Miguel Alemán (en capítulos subsecuentes se presenta la caracterización socioeconómica específica del poblado). De la distancia antes mencionada 22.3 km se encuentran pavimentados, y 13.5 km es camino de terracería, pero en condiciones aceptables para el traslado. En este poblado existe un hospital público de primer nivel, escuela públicos de nivel básico, medio e intermedio.

El poblado Miguel Alemán se considera una fuente importante de mano de obra agrícola, por lo que el proyecto generara una gran cantidad de empleos ayudando al desarrollo económico de la región.

El área del proyecto cuenta con campamento, que incluye comedores, dormitorios, servicios sanitarios, áreas de recreación, servicios médicos básicos entre otros.

USO ACTUAL DE SUELO.- Actualmente el área de interés tiene un uso definido (Forestal). Dentro del mismo predio y áreas colindantes se ubican desarrollos agrícolas, similares al uso propuesto en el presente estudio para el proyecto, por lo que no se espera una incongruencia con dichos usos observados.

V.- Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia en referencia al proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES"

VI.- Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental en su modalidad particular que el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", en cuanto a la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL y en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo, lo siguiente:

Se realizó un análisis documental, en el que se analizaron los diferentes documentos de planificación del desarrollo y normativos ambientales, que están en vigor y son aplicables al sitio del proyecto y al área de estudio. La zona en que se ubica el proyecto no ha sido declarada como Área Natural Protegida ni como zona de protección especial o zona susceptible de riesgo ecológico, sin embargo, el proyecto contempla las prevenciones requeridas para aminorar algún posible impacto ambiental no deseable.

En materia de flora y fauna la norma NOM-059-SEMARNAT-2010 es prioritaria para clasificar categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Tal Norma, deberá ser observada durante la etapa de Preparación del sitio y Construcción. En la norma NOM-021-SEMARNAT-2000 es la base para caracterizar fisicoquímicamente a las muestras tomadas en el área del proyecto y Norma Oficial Mexicana NOM-

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

062-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios. En cuestión de aire la norma NOM-041-SEMARNAT-2015 Establece los límites máximos permisibles para la emisión de humos, hidrocarburos y monóxido de carbono, bióxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

VII.- En cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. INVENTARIO AMBIENTAL, se manifiesta que:

Para la delimitación del área es fundamental para apreciar los efectos del proyecto sobre el ambiente de forma integral, además identificar la problemática global y así definir las medidas para su prevención o mitigación. El objetivo de este apartado es brindar una caracterización y análisis del sistema ambiental del sitio del proyecto a partir de los aspectos abióticos y bióticos que lo conforman con el fin de hacer una correcta identificación de las condiciones ambientales.

La geología del área del proyecto está conformada por rocas y suelos de la región sedimentarias del cuaternario que se formaron por depósitos aluviocoluviales del cenozoico. Está representado por sedimentos no consolidados compuestos por gravas, arenas, limos y arcillas, distribuidos en toda la zona.

El polígono del proyecto "Campo Agrícola" se localiza en la costa de Hermosillo, dentro de las Llanuras Sonorenses. El sitio tiene una altura mínima de 72 msnm y una máxima aproximada de 92 msnm.

Los suelos presentes en la zona del proyecto son Xerosolháplico (Xh) con una superficie de 462.24 ha abarcando el 92.45% y Xerosollúvico con 37.75 ha y 7.55%. Los suelos Xerosoles (X) están presentes en regiones áridas y semiaridas, su vegetación natural es de matorral y pastizal. Son el tercer tipo de suelo más importante por su extensión en el país (9.5%). Tienen por lo general una capa superficial de color claro por el bajo contenido de materia orgánica, Debajo de esta capa puede haber un subsuelo rico en arcillas, o bien, muy semejante a la capa superficial, sin embargo, son ricos en nutrientes como Ca, Mg, K y Na. Los suelos Xerosollúvico a diferencia de los Xerosol háplico, se identifican por acumulación de arcilla en el subsuelo.

El sitio del proyecto se encuentra en la **región hidrológica No. 9**, Sonora Sur, esta región se considera como la más importante por las características de las cuencas que lo conforman: Río Mayo, Río Yaqui, Río Mátape, Río Sonora y Río Bacoachi. Abarca una superficie de 137 504km² en los estados de Sonora y Chihuahua, de los cuales 117 363 km² se encuentran en el estado de Sonora lo que representan 64.5% de la superficie estatal. Los escurrimientos más importantes en la Costa de Hermosillo son el Río Sonora y el Río Bacoachi. El Río Sonora se



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

encuentra al oeste de la región hidrológica 9, con una extensión de 26 010 km², con precipitaciones anuales de 376 mm. Esta se encuentra en su totalidad en el estado Sonora. El Río Bacoachi es de menor importancia, esta cuenca se extiende al oeste del estado con un área de 12 733 km² con una precipitación media anual de 207 mm.

Vegetación: derivado de los muestreos de vegetación podemos establecer que la comunidad del Matorral desértico micrófilo en el área sujeta al CUSTF (Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal) compuesta por la asociación *Prosopis juliflora*; *Cercidium praecox*; *Olneya tesota* en el estrato arbóreo, *Larrea tridentata*; *Jatropha sp.*, en el estrato arbustivo, con *Lophocereus schottii* para la familia de las cactáceas y *Bouteloua curtipendula* para el estrato herbáceo. En total, la cobertura vegetal para el sitio incluyendo a todas las especies es de 1, 803.702 m²/ha. Esto representa 252, 518.28 m², el 18.04% de la superficie cubierta por Matorral desértico micrófilo. Es importante mencionar que *Olneya tesota*, está enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como "sujeta a protección especial". No obstante, los valores de densidad y cobertura por hectárea de esta especie, son menores a los reportados en áreas adyacentes al proyecto debido al sobrepastoreo llevado a cabo en el pasado.

Fauna: La fauna presente identificada en el campo agrícola, son principalmente mamíferos, reptiles y aves adaptados al tipo de clima seco y a la vegetación predominante en el área. Se realizó una gira de campo a los diferentes puntos que conforman el proyecto; se hizo una búsqueda, identificación por cantos y vocalización y se buscaron indicios (huellas, heces, madrigueras, restos de alimentos, etc.). En el predio se puede encontrar especies como *Spermophilus tereticaudus*, *Catartes aura*, *Lepus alleni* entre otros. No se encontró ninguna especie categorizada en la norma NOM-059-SERMARNAT-2010. Para la protección y reubicación de fauna donde se pretende establecer el campo agrícola, se realizarán ahuyentamiento, captura y liberación de las especies en zonas aledañas. Es importante señalar que no todos los animales silvestres son sujetos de rescate; especies presentes de fauna muy móvil (como los felinos y aves) se alejan del área del proyecto hacia zonas cercanas de hábitats similares, tan pronto sienten presencia humana. Otro aspecto es el acceso al predio que cuenta con un camino de terracería, por lo que no será necesario implementar nuevas rutas que podrían afectar a los corredores biológicos usados por la fauna silvestre de la zona.

EL PAISAJE.- En el estado de Sonora muestra relieves variados. En su totalidad, la costa de Hermosillo se encuentra en las Sierras y Llanuras sonorenses, se prolonga hacia los límites de los Estados Unidos y donde continúa a través del desierto de Mojave y desierto de Gila. Se caracteriza por la presencia de sierras aisladas, alargadas y angostas con un relieve generalmente accidentado, los cuales se encuentran limitadas por extensas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

llanuras desérticas a semidesérticas y en donde los pequeños afluentes en temporadas de lluvias, descargan sobre estas planicies sin llegar al mar formando pequeñas llanuras de inundaciones.

VIII.- La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, manifiesta que como DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, al analizar las unidades ambientales locales y su contexto regional, el predio presenta características y factores que aseguran el uso para desarrollar un campo agrícola para producción de vid de mesa, siendo: El terreno no se encuentra cerca de cuerpos de agua lóticos importantes, ya que los más cercanos corresponden a arroyos de comportamiento intermitente. En su mayoría el tipo de suelo es Xerosol háplico los cuales están conformados principalmente por arcilla, característica que permite la retención de humedad y la poca infiltración, minimizando el transporte de químicos y nutrientes utilizados en esta actividad hacia los mantos friáticos. Respecto al **uso potencial del suelo conferido, es apto para el uso agrícola**; debido sobre todo al tipo de suelo que son ricos en nutrientes como Ca, Mg, K y Na. Además, como ya se ha mencionado la buena retención de humedad del suelo presente en el predio más el uso de un sistema de riego eficiente, como lo es el riego por goteo, aseguran un óptimo aprovechamiento del recurso hídrico, aspecto importante para una zona árida, donde la escasez de agua es un problema. **La vegetación** presente en el predio es del tipo matorral desértico microfilo, con una densidad baja y distribución heterogénea, encontrando solamente 1 especie enlistada en la NOM-059-SEMRNAT-2010 sin presencia de poblaciones importantes de la misma. El clima en la zona donde se implementará el proyecto es apropiado para este tipo de cultivos.

El terreno no se encuentra cerca ni dentro de un área natural protegida, además las actividades aledañas al predio son de rubro agrícola lo que no es incongruente con la actividad que se pretende establecer en el área. Para el acceso al sitio se cuenta con un camino de terracería, por lo que no será necesario implementar nuevas rutas que podrían afectar a los corredores biológicos usados por la fauna silvestre de la zona. Los factores anteriores condujeron a la selección de la actividad económica propuesta, donde demuestra la compatibilidad de esta con su entorno.

Diversidad: El área destinada al proyecto carece de atributos especiales que sean considerados hábitats únicos para las especies biológicas existentes. No existen atributos especiales para ser considerado zona de anidación, refugio, reproducción o conservación de especies, entre ellas frágiles y/o vulnerables. El sitio en estudio queda fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) con Declaratoria a nivel Federal o Estatal y no se interferirá en ninguna forma con las políticas y planes de alguna de ellas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

Rareza: Ningún apartado descrito del sistema ambiental posee características de rareza. La distribución del tipo climático, arreglo geológico y fisiográfico, así como la composición del suelo, cuenca, patrones de drenaje y disponibilidad de agua, flora, fauna y elementos socioeconómicos son compartidos a nivel regional y ninguna característica es única o excepcional para el predio donde se pretende establecer el campo agrícola. Por otra parte, el sistema ambiental no presenta condiciones singulares para el sitio.

Naturalidad: Actualmente la zona del proyecto se clasifica como terrenos agrícolas mayormente de temporal y potencialmente con baja vocación para actividad redituable de ganadería y forestal. Por ello, el presente proyecto asociado resulta compatible a la vocación del sitio.

Grado de aislamiento: No existen condiciones de aislamiento de ningún elemento descrito para el área de estudio. El área destinada al proyecto posee características similares, con elementos florísticos, composición faunística, tipo climático, geológico, fisiográfico, tipo de suelos y recursos hídricos compartidos con el entorno.

Calidad: El proyecto se pretende desarrollar en terrenos donde predomina la vegetación matorral desértico micrófilo con distintos grados de perturbación por actividades primarias, entre otros. Actualmente la zona del proyecto se clasifica terreno forestal con un alto potencial para agricultura de temporal.

IX.- Que la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, manifiesta que en cuanto a la IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, que pudieran presentarse por la implementación y desarrollo del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", provocará cambios generados por las distintas actividades particulares del mismo, por lo que en el Capítulo VI de la Manifestación de Impacto Ambiental presenta las medidas de mitigación a implementar para prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos detectados en Capítulo V.

Entre las principales medidas a tomar se pueden mencionar:

Medidas de prevención y mitigación durante todo el proyecto:

- No iniciar actividades hasta que se cuente con autorización y permisos en materia ambiental.
- Los servicios sanitarios deberán realizarse a través de letrinas sanitarias portátiles ubicadas a un costado del área del gasoducto, con un programa de limpieza a cargo de la empresa proveedora del servicio, y la disposición final en sitio autorizado.
- Se reducirá la generación de contaminantes, se dará el mantenimiento preventivo a los vehículos y maquinaria que lleve a cabo operaciones en el sitio, sacando del área de trabajo aquella maquinaria o vehículo que no cumpla con los estándares de operación necesarios para emitir el mínimo de gases.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

- Toda la maquinaria y vehículos deben contar con sistema de escape silenciador y se limitará la emisión de ruidos a lo que establece la NOM-080-STPS-1993 relativa a los tiempos de exposición a ruidos dañinos a que se puede exponer el personal. Todo vehículo o maquinaria que no cumpla con los estándares permitidos será sacado de las áreas de trabajo.
- Considerando que la educación ambiental es una herramienta que contribuye a fomentar el cuidado del medio ambiente, con el objetivo de concientizar a todos los empleados que participen en la obra, durante su ejecución se les impartirá un curso de capacitación relacionado con la identificación de especies de fauna local y su importancia en el ecosistema.

Etapa de preparación del sitio. Actividad: Rescate de vegetación Factores ambientales impactados: suelo, flora, fauna, socioeconómico. Medidas de prevención y mitigación:

- Operar programa de rescate, principalmente para los ejemplares de especies vegetales en protección y especies de lento crecimiento y/o de difícil regeneración.
- Las especies rescatadas se estarán reubicando inmediatamente en las áreas destinadas para ello.
- Señalar previamente la superficie en la que se llevará a cabo la remoción de la vegetación, con el objeto de evitar dañar a una superficie mayor de la debida.
- A todo aquel material vegetal que sea removido se le dará un manejo adecuado, debiendo seccionarse, picarse y depositarse en las áreas destinadas para la reforestación y rescate, a efecto de ser utilizado posteriormente en las actividades de restauración del sitio.
- No se permitirá acumular residuos de origen vegetal, o cualquier otro, fuera o dentro de los límites de las áreas de almacenamiento temporal, salvo en casos de emergencia y por períodos muy breves.
- Queda prohibido efectuar quemas de material vegetal.
- Queda estrictamente prohibido coleccionar, dañar o comercializar las especies vegetales dentro y fuera de las áreas de proyecto.
- Para evitar la erosión de las áreas inmediatas al área de cultivo se establecerá una franja vegetal de dos metros de ancho, utilizando reforestación con planta nativa y las cactáceas que serán rescatadas. Esta franja tendrá varias funciones: podrá actuar como cortina rompeviento para la protección del cultivo, se establecerá como área de compensación de los individuos derribados por los trabajos de desmonte, será el área de reubicación de especies de difícil regeneración y de lento crecimiento, y una vez establecida la





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

vegetación, su cobertura y área radicular servirá para estabilizar y evitar la pérdida de los suelos adyacentes al área sujeta al proyecto, considerados como tierras frágiles.

- Como medida de prevención, de manera previa a las acciones de remoción de vegetación, se conformará una brigada integrada por 2 personas la cual realizará 6 recorridos por el área de trabajo (en dirección Norte-Sur) que se prevé desmontar, con el fin de ahuyentar o inducir el desplazamiento de la fauna. Los recorridos se realizarán después de las 7:00 hr, y antes de las 18:00 hr, estando prohibido efectuarlos antes del amanecer y después de ocultarse el sol. En caso de que las brigadas detecten sitios de anidación o madrigueras con alguna especie, lo notificarán de manera inmediata al responsable de obra para que realice los trabajos de reubicación en zonas adyacentes o bien, solicite a la autoridad normativa, dicte las medidas para su protección.
- Quedará prohibida la cacería, captura o colecta de ejemplares de fauna, partes o sus derivados.
- Si durante los trabajos de despalme del terreno, se detecta la presencia de fauna silvestre, no deberá obstaculizarse su movimiento y se facilitará su desplazamiento hacia el Norte.

Actividad: Desmante Factores ambientales impactados: agua, aire, suelo, flora, fauna y socioeconómico. Medidas de prevención y mitigación:

- Se aplicarán los riegos periódicos en el área de trabajo con el fin de reducir al mínimo posible la generación de polvos. Se transitará solo por caminos de acceso e interiores y todos los vehículos que transporten suelo serán cubiertos. Se establecerá un límite de velocidad dentro de las áreas de trabajo para no emitir polvos.
- Se deberá optimizar el uso del agua, ya que el suministro es de pozos particulares cercanos al área del proyecto abastecido por medio de pipas.
- Las obras de desmante respetarán las características de los patrones naturales de escurrimiento y no se dañará la vegetación de las áreas aledañas al área del proyecto, lo que favorecerá en la captación del agua en la zona.
- No se contempla un escenario de pérdida de suelo fértil, ya que el suelo será protegido gracias al aumento de la cobertura vegetal derivado de la siembra y desarrollo del viñedo que será establecido en las 500 ha.
- Se generarán residuos orgánicos provenientes de la limpieza del terreno, consistente en material arbustivo mismos que serán triturados y dispuestos a un costado del área, para su incorporación natural al suelo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

- El desmonte de terreno, se efectuará con base en el programa de actividades mensuales a fin de reducir la exposición del suelo a la acción de los elementos erosivos como el aire y el agua. Se evitará en todo momento la remoción innecesaria de suelo en sitios que no se estén trabajando. Esto significa que las actividades de desmonte se harán únicamente en función del avance de las distintas etapas de construcción establecidas en el programa de actividades, con ello se mantendrá protegido el suelo para evitar la formación de sedimentos y el aceleramiento de los procesos erosivos.

X.- Que la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, en el capítulo VII de la MIA presentada, manifiesta que en este capítulo se presenta el análisis del escenario ambiental resultante al introducir el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", en el que se declara que este proyecto tiene una primera etapa de 140 ha, sin embargo se ampliará el proyecto a las 500 ha que conforman el polígono inmerso en los tres predios "Santa Eduwiges". Cuenta con un tiempo de vida indefinido ya que se plantea que sea una actividad sostenible: económicamente viable, mitigando los impactos ambientales y apoyando a la sociedad con la generación de empleos.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.- Se realiza con objeto de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales. Durante el desarrollo del proyecto, se realizará un control permanente por parte del técnico encargado. Estas labores se complementarán con controles periódicos, consistentes en visitas al área del proyecto, para constatar el correcto desarrollo de los trabajos y los posibles impactos generados.

ETAPA PREPARACIÓN DEL SITIO Esta etapa se realizará el primer mes del proyecto en donde se vigilará el correcto manejo de la vegetación y cumpliendo con los permisos y autorizaciones en materia ambiental: Norma Oficial NOM-059-SEMARNAT-2010 y Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Con el cuidado necesario para no impactar sitios donde no se realizarán el proyecto y teniendo cuidado con la fauna que esté presente.

ETAPA DE CONTRUCCIÓN Esta etapa se realizará durante el segundo mes, en el cual el técnico encargado de esta etapa vigilará el correcto manejo del equipo y herramientas, y la seguridad de los trabajadores. Los desechos inorgánicos que pudieran surgir, serán depositados en tambos para después disponer de formar correcto. Solamente se permitirá el paso de maquinaria por las cabeceras.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTEMIENTO Se vigilará la salud de las plantas y frutos para evitar la propagación de enfermedades y evitar pérdidas, además de tener una práctica correcta de mantenimiento de la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

planta para que esta crezca de forma idónea. El uso de fertilizantes y plaguicidas será vigilado para evitar pérdidas y tener un uso responsable de estos.

XI.- Se manifiesta a manera de CONCLUSIONES se manifiesta lo siguiente:

Una vez analizada toda la información descrita en el presente estudio mediante una auto-evaluación integral del proyecto, realizar un balance impacto- desarrollo en donde se discuta los beneficios que podría generar el proyecto y su importancia en la modificación de los procesos naturales de los ecosistemas presentes y aledaños al sitio donde este se establecerá.

- En primer lugar hay que destacar que la operación del presente proyecto traerá consigo el tener una serie de beneficios, no sólo para el promovente, sino para el municipio de Hermosillo, Sonora y sus habitantes que laborarán en el campo agrícola.
- Considerando las características del presente proyecto señaladas en el Capítulo II, la descripción del área de estudio en el Capítulo IV y el análisis de impactos del Capítulo V, podemos concluir que la afectación de este proyecto se restringe solamente al área del campo agrícola, sin trascender hacia las áreas vecinas.
- Asimismo, al considerar las diferentes medidas que la empresa implementará, aunado a las medidas de mitigación específicas para cada uno de los impactos identificados para el presente proyecto puede esperarse que las afectaciones que se generarán en sus diferentes etapas sean aún más controladas.
- Al introducir el proyecto "*AMPLIACIÓN CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES*" se estará generando una mayor cobertura vegetal con el establecimiento del cultivo de Vid de mesa, ya que esta se incrementaría casi en la totalidad del área propuesta (considerando 500 hectáreas para el cultivo), captando una mayor cantidad de bióxido de carbono y generando más oxígeno; al haber una mayor cobertura vegetal el suelo tendría la protección necesaria, evitando con ello el arrastre de partículas derivadas por el escurrimiento y obteniendo de esta manera una mayor captación de humedad e infiltración para el sostén del viñedo, haciendo de la zona más productiva; en cuanto al paisaje, esto se modificará trayendo diversos beneficios tanto económicos, ecológicos como sociales.
- Se identifican como impactos adversos el desmonte para la operación del proyecto agrícola a realizar en la primera etapa de 140 hectáreas de terrenos con vegetación entre las que se cuenta con una especie en protección y de interés por su difícil regeneración. Asimismo, la pérdida de hábitat original de fauna silvestre.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

- Con las actividades de restauración del sitio se tendrán también impactos benéficos, ya que la reubicación de vegetación rescatada permitirá una adecuada captación de humedad, manejo de suelo y el continuar con una importante cobertura vegetal en el sitio, evitando con ello que el área se siga deteriorando a través de la erosión hídrica y eólica.
- La vegetación natural, la fauna silvestre, el suelo, el agua, el aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomado las medidas preventivas y de mitigación adecuada para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudiera ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, ni alteraciones al ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos.
- Es importante mencionar, que al remover la vegetación se recuperan las especies de flora de difícil regeneración y lento crecimiento que sean susceptibles de rescatarse y de fauna de lento desplazamiento, así como las especies de ambas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Las especies vegetales que serán rescatadas, serán trasladadas en áreas circundantes al cultivo del viñedo, proporcionándoles las condiciones óptimas para su sobrevivencia.
- Lo anterior indica que aunque a un costo ambiental adverso medianamente significativo por el derribo de vegetación, es posible tener impactos benéficos significativos al permitir con la operación del proyecto "AMPLIACIÓN CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES" el rescate de suelos actualmente deteriorados y el aumento de la cobertura vegetal del sitio.

Que de lo expuesto en los considerandos anteriores y demás información contenida en el manifiesto de impacto ambiental en su modalidad particular y los anexos incluidos en el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", promovido por la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, ésta Secretaría determina que es factible su autorización, siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, y de control propuestas en el manifiesto de impacto ambiental, y al cumplimiento de los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, con el objeto de prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales que pudieran ser ocasionados durante su preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono, sobre los componentes ambientales del lugar.

Con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracciones VII; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso O), 44,45 fracción II y, 48,49 y 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo sujeto a los siguientes.

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de evaluación de Impacto Ambiental a la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, el desarrollo del proyecto *"AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES"*, que contempla el cambio de uso de suelo, en una primera etapa de 140 hectáreas para la siembra de uva de mesa, de un polígono total de 500 hectáreas, en 3 predios propiedad de la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., el proyecto se encuentra ubicado a 35.8 km al norte del Poblado Miguel Alemán por la calle 12 norte, siendo este el poblado más cercano, dentro de la Costa de Hermosillo.

El proyecto de las 140 hectáreas se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM

Cuadro poligonal de 500 hectáreas donde se ubica el proyecto de 140 hectáreas.

V	UTM Este X	UTM Norte Y	Longitud W	Latitud N	Distancia
1	444030. 673	321956 4.384	-111° 34'	30.73" 29° 6'	11.79" 535.18
2	444152. 354	322008 5.548	-111° 34'	26.32" 29° 6'	28.74" 2,337.23
3	444683. 759	322236 1.565	-111° 34'	7.06" 29° 7'	42.78" 2,432.07
4	446758. 012	322109 1.741	-111° 32'	50.09" 29° 7'	1.84" 1,111.73
5	446504. 114	322000 9.388	-111° 32'	59.30" 29° 6'	26.63" 98.10
6	446436. 448	322008 0.412	-111° 33'	1.81" 29° 6'	28.93" 681.78
7	446010. 546	322061 2.790	-111° 33'	17.66" 29° 6'	46.16" 933.84
8	445797. 241	321970 3.641	-111° 33'	25.39" 29° 6'	16.59" 553.51
9	445670. 863	321916 4.748	-111° 33'	29.98" 29° 5'	59.06" 1,688.18

Superficie: 500-00-00 hectáreas Perímetro: 10.37 Km



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: GSM010911CB1
Clave del Proyecto: 26SO2016AD082
No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16
Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016
Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

Para el establecimiento del viñedo se contemplarán los siguientes obras y actividades manifestadas:

Selección del terreno: Se dio principalmente porque es propiedad de la promovente, sin embargo, posee un gran potencial para la siembra de viñedos por el tipo de suelo que se tiene (Xerosol), lo cual se describe en lo correspondiente al apartado de factores abióticos del presente proyecto.

Preparación del terreno: Incluye las prácticas de: desmonte, subsoleo, desenraice, barbecho, rastreo y rayado del terreno, realizado por personal capacitado.

Orientación de las hileras: En uva de mesa, la orientación de las hileras de noreste - suroeste disminuye quemaduras por el exceso de sol.

Longitud de las hileras: La longitud será de hasta 120 m. Se dejará en las cabeceras un espacio mínimo de 7 m para el libre movimiento de la maquinaria.

Época de plantación: Se realizará durante los meses de febrero y marzo, iniciando esta etapa en el año 2017

Densidad de plantación: Las más utilizadas son de 3.60 a 4.00 m entre hileras y de 0.80, 0.90, 1.00, 1.60, 1.80 y 2.00 m entre plantas, dependiendo del vigor de la variedad y sistema de conducción.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 25 años, para realizar las actividades de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV ha dado cumplimiento a los TERMINOS Y CONDICIONANTES establecidos en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

CUARTO.- La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación o ampliación del proyecto al resto de la superficie del polígono de 500 hectáreas, donde se inserta el proyecto de las 140 hectáreas, de acuerdo a los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaria determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, (Comisión Nacional del Agua en cuanto al aprovechamiento de agua), entre otras, así como estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, en especial las que se refieren al cambio de uso del suelo de terreno forestal, que es el motivo de la presente, salvo que se indique lo contrario, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, debe:

1.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto Modalidad Particular del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES"; en su Capítulo VI para ello deberá mantener en el sitio del proyecto dicha documentación para presentarla a la autoridad competente que lo requiera, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, y de las que fueran citadas algunas de ellas en el CONSIDERANDO IX, de la presente.

La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso validar el cumplimiento de las condicionantes establecidas. Observar las especificaciones indicadas en las Normas Oficiales Mexicanas que le resulte aplicable a las obras y actividades manifestadas en el proyecto y que fueran incluidas en el Capítulo III del manifiesto de impacto ambiental presentado.

2.- La empresa no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal de la superficie solicitada del polígono en una primera etapa de 140 hectáreas para la siembra de uva de mesa, de un polígono total de 500 hectáreas, en 3 predios propiedad de la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., donde se pretende realizar el proyecto, hasta contar con la autorización por parte de esta Secretaría respecto del Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y de los lineamientos que de ella se derivan, considerando el tipo de vegetación existente en el sitio del proyecto y que se requiere desmontar para poder desarrollar el proyecto.

3.- Llevar a cabo de manera puntual el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Capítulo VII de la MIA, que tiene como objeto establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación que fueran propuestas en el Capítulo VI de la MIA presentada, así como las que se establezcan en la presente.

Dicho programa incluirá el control y seguimiento de las medidas preventivas y de mitigaciones establecidas en el estudio, de manera que compense a las variables ambientales que pudieran verse afectadas por la ejecución y operación de las obras, y por otra, se evalúe la eficacia de las medidas propuestas, del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", y posteriores durante la operación del mismo, debiendo reportar los resultados al concluir las obras propuestas.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

4.- Instalar, en lugares visibles los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia de los trabajos que se están realizando en el área. Estos señalamientos estarán dirigidos al personal y a las comunidades de la región dentro del área de influencia.

5.- Con el fin de prevenir, controlar y evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto, la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, debe instrumentar y llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia de impacto ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir las obras de Cambio de Uso del Suelo de Terreno Forestal ante la Delegación de la PROFEPA, con copia para esta Delegación en la etapa de preparación del sitio y construcción, para la etapa de operación y mantenimiento debe presentarse de manera anual ante la Delegación de la PROFEPA con copia para esta Delegación, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

Dentro del Programa de Vigilancia deberá dar seguimiento a los impactos ambientales negativos provocados por el desarrollo del proyecto y poder determinar, de manera inmediata, que los niveles de los mismos no se acerquen a un nivel crítico no deseado, lo anterior a efecto de valorar la eficacia de las medidas de mitigación y compensación y proponer, en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales.

6.- Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, y en su caso coordinarse y apoyar a la autoridad del Municipal para la adecuación de un sitio para la disposición controlada de residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.

- Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica y adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

- Los residuos de materiales que se utilicen en las distintas etapas del proyecto, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, depósitos con suelo contaminados, plaguicidas, provenientes de la lubricación de equipos y la maquinaria, y actividades propias del cultivo de la vid, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes, en su caso integrarse a las Asociaciones existentes para el manejo adecuado de residuos peligrosos generados en los campos agrícolas, en cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

7.- Para el caso de la superficie del proyecto, manifestado como una primera etapa de 140 hectáreas para la siembra de uva de mesa, se deberá implementar el programa de protección de especies de flora y fauna, y de conservación de suelos, donde se involucre actividades y evidencias que muestre el resultado del rescate de las especies que se proponen en el programa, así como de todas aquellas cactáceas de lento crecimiento que se encuentren en el predio y/o que pudieran ser afectadas por el desarrollo del proyecto, así mismo aquellas especies que se observen al momento de los trabajos y de encontrarse especies en alguna de las categorías de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

- Lo anterior debe presentarlo a esta Delegación, previo a las actividades de desmonte e indicando la información de especies, número, técnicas de rescate y de replantación, mantenimiento y reporte del grado de supervivencia y desarrollo, el programa deberá incorporarse en el Programa de Vigilancia Ambiental.

8.- Queda estrictamente prohibido a la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV:

- Contaminar los arroyos y escurrimientos locales de tipo intermitentes por la construcción y operación del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", así como depositar cualquier tipo de residuo contaminante en el área del proyecto, zonas aledañas así como la quema de los mismos.

- Comercializar, cazar, capturar, traficar o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección.

9.- Realizar la limpieza y desmonte (debiendo ser previamente autorizado) sólo en las áreas estrictamente necesarias y dentro del área propuesta para desarrollar el proyecto.

La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV debe:

10.- Los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deberán de transitar a una velocidad moderada, para evitar el levantamiento de partículas del suelo por el tránsito vehicular.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

11. Queda estrictamente prohibido a la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras o actividades en el área de la primera etapa de 140 hectáreas del proyecto, sin previa autorización correspondiente.

12.- La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, previo al término de la vida útil del proyecto debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaría determine lo conducente. De igual forma deberá notificarlo a esta Secretaría en caso de que la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV en las etapas de operación, pretenda dar por concluida la actividad o en caso de la suspensión del proyecto.

13.- La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, debe retirar la basura ó residuos sólidos existentes en el predio, así como en sus inmediaciones y el depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad local competente previamente acordada.

SÉPTIMO.- La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) en el Estado, un reporte con la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes al concluir las obras de preparación del sitio y construcción, que así lo ameriten, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES".

OCTAVO.- La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES", conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor de la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, es personal, en caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, la empresa de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaria, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV para la realización del proyecto.

DÉCIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV trámite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las obras y actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las Leyes y los Reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto "AMPLIACIÓN DEL CAMPO AGRÍCOLA SANTA EDUWIGES". Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
RFC: GSM010911CB1
Clave del Proyecto: 26SO2016AD082
No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16
Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016
Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

DÉCIMO TERCERO.- La empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental y de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular o revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, revisando la documentación y argumentación presentada.

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo o en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Protección Ambiental y de Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

RFC: GSM010911CB1

Clave del Proyecto: 26SO2016AD082

No. de Bitácora: 26/MP-0089/09/16

Oficio N°. DFS-SG-UGA/0721/2016

Hermosillo, Sonora, a 07 Octubre de 2016

DÉCIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la empresa GREEN STRIPE DE MÉXICO S DE RL DE CV, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN JBERRI

C.e.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B. Hermosillo, Sonora.

C.e.p. Expediente Técnico. Documentos \AUTORIZACIONES\ RESUELTOS\ Resueltos 2016 \CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DEL ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN MARGINAL DEL RIO MATAPE-SAN MARCIAL PARA PROTECCION DE LA CIUDAD DE EMPALME Y VALLE DE GUAYMAS, SONORA." -16.doc

GACI/BMC/DGVI/GDGS/EEFB/*2016

